



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Buenos Aires, 23 de junio de 2004

Señor Presidente de la H.C.D.N.

Dip. Eduardo Camaño

S. _____ / _____ D.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
25 JUN 2004	
SEC: 9	1° 3811 HORA 500

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar la reproducción del expediente 5859-D-02 de mi autoría que fuera publicado en el Trámite Parlamentario N° 137

MARIA DEL CARMEN FALLO
DIPUTADA DE LA NACION

blicación de la convocatoria y hasta cincuenta (50) días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante el juez electoral las listas de los candidatos públicamente proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.

En el caso de la elección del presidente y vicepresidente de la Nación, la presentación de las fórmulas de candidatos se realizará ante el juez federal con competencia electoral en la Capital Federal.

Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo de un treinta por ciento (30 %) de los candidatos de los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas; asimismo, las listas de candidatos deberán incluir un mínimo de treinta y tres por ciento (33 %) de candidatos menores de treinta y cinco (35) años de edad; a la fecha de presentación de las listas, para su oficialización, deberá incluirse a los mismos intercalándolos, como mínimo, en proporción de uno (1) cada tres (3) candidatos; si el candidato menor de 35 años es mujer, su inclusión se computará también dentro del cupo femenino. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.

Los partidos presentarán, juntamente con el pedido de oficialización de listas, datos de filiación completos de sus candidatos y el último domicilio electoral. Podrán figurar en las listas con el nombre con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión a criterio del juez.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María del Carmen Falbo.

